



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 248 SUSEPU-
SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-698/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: EDUARDA COCA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS. 05 y 06/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 546-2022, por medio del cual la Sra. Eduarda Coca, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 08/2022 del Servicio N.º 4950. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 652/2022, a fs. 31/33, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 28/06/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio en los periodos 05-06/2022 se identificó un crecimiento del 78% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 12/09/2022 con la supervisión del Inspector de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 9379062, instalado en el servicio N.º 4950, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje resultaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa TS2, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.



MANUEL ALEJANDRO LAIME
MANUEL ALEJANDRO LAIME
MANUEL ALEJANDRO LAIME



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 248-73-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y su correspondiente facturación. Asimismo, informa que la Distribuidora procedió a refacturar los periodos 05-06/2022 con tarifa TS2, con las correspondientes notas de crédito.

Que, a fs. 34/35, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro suministrado en los periodos reclamados. EJE SA procede a la refacturación del servicio en los periodos 5 y 6/2022 adecuándolo a las disposiciones vigentes para la aplicación de la tarifa social.

Que, a fs. 36, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU, en referencia a la facturación, en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, como así también en cuanto al funcionamiento del medidor y en las lecturas registradas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Eduarda Coca, con domicilio en México N.º 145 Bº Mariano Moreno, servicio N.º 4950, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-698/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU, en referencia a la facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en cuanto al funcionamiento del medidor y en las lecturas registradas, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SUSEPU